



MINISTERIO DEL INTERIOR

27 DIC 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01482 - DE _____

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-53802**, por medio del cual el(a) Sr(a) Edgardo Yamid Paredes Melo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 87455794, en calidad representante legal de la empresa AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S identificada con el Nit. 901094509-8, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S”, localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, en el Departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	943139.00	641485.00
2	943134.64	641407.62
3	943061.83	641443.11
4	943082.41	641524.55

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-53802 del 27 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) certificado de existencia y representación legal iii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S”, localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S”, localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, Departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de diciembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas origen oeste del Datum Magna, para el proyecto **"AGROINVERNADERO SAN MATEO SAS"**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **SAMANIEGO**, departamento de **NARIÑO**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES

Es una empresa financiada por el Fondo Emprender, cuyo objetivo principal es la producción y comercialización de tomate de mesa y demás hortalizas bajo invernadero, con el fin de fomentar el empleo formal y dar alternativas de trabajo a población desplazada en el municipio de Samaniego

"Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: **"AGROINVERNADERO SAN MATEO SAS"**, se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas."

"De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas**, localizada en el municipio de **SAMANIEGO**, departamento de **NARIÑO**; en el área del proyecto **"AGROINVERNADERO SAN MATEO SAS"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S", localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, en el Departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	943139.00	641485.00
2	943134.64	641407.62
3	943061.83	641443.11
4	943082.41	641524.55

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-53802 del 27 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S", localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, en el Departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas.

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	943139.00	641485.00
2	943134.64	641407.62
3	943061.83	641443.11
4	943082.41	641524.55

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-53802 del 27 de noviembre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 53802**, del 27 de noviembre de 2017, para el proyecto: "AGROINVERNADERO SAN MATEO S.A.S", localizado en jurisdicción del Municipio de Samaniego, en el Departamento Nariño, identificado con las siguientes coordenadas.

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE
1	943139.00	641485.00
2	943134.64	641407.62
3	943061.83	641443.11
4	943082.41	641524.55

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-53802** del 27 de noviembre de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño M.
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI17- 53802 del 27 de noviembre de 2017.